**MINUTA**

**Proyecto** **: “Modifica la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo a las notificaciones durante la tramitación del otorgamiento de concesiones”**

**Boletín :** **10.773-15**  **Iniciativa :** Moción.

**C. Origen :** Senado

**F. Ingreso :** 21 de junio de 2016.

**Quorum :**

**Urgencia :** Sin urgencia.

**Etapa :** Primer Trámite Constitucional **/** *Discusión General.*

**Objetivo Proyecto:**

Entregar de certidumbre a los concesionarios y permisionarios respecto de las notificaciones en las cuales se les comunica el otorgamiento de la concesión o permiso respectivo, a fin de que aquéllos puedan cumplir adecuadamente con las formalidades que exige la ley, especialmente, la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo correspondiente.

Asimismo, se pretende habilitar a aquellos concesionarios de radiodifusión sonora de frecuencia modulada, amplitud modulada y radios comunitarias, que hayan perdido la opción de renovar sus concesiones por la no publicación o publicación fuera del plazo de los decretos o resoluciones respectivas, para que puedan participar, por única vez, a una renovación de su concesión o bien a otra de similares características, haciendo uso de su derecho preferente.

**Desarrollo:**

El **art. 8° de la Ley de Telecomunicaciones**, prescribe que los Decretos Supremos de concesión deberán publicarse en el Diario Oficial *dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación* que practique la Subsecretaría de Telecomunicaciones. La no publicación de dicho Decreto dentro del plazo señalado genera el efecto jurídico de extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

La Notificación señalada en el párrafo anterior, es enviada por Carta Certificada, la que muchas veces por distintas razones es devuelta y en los plazos muy cercanos a la fecha de publicación, lo que ha significado en algunos casos, la imposibilidad de publicación. Con la sanción ya expuesta.

Los autores de la Moción señalan que ***“****(…) en la actualidad existen los elementos tecnológicos que permiten cumplir de manera eficiente el emplazamiento o notificación, especialmente a adjudicatarios de concesiones o permisos del espectro radioeléctrico****”****,* en razón de lo anterior, proponen que la Notificación pueda realizarse a través de Correo Electrónico.

Otro punto que aborda esta Moción, es que a través de un artículo transitorio, permitir a las Personas Jurídicas que hayan sido beneficiadas con una Concesión y que no efectuaron la Publicación dentro de Plazo puedan hacerlo.

El Ministro del MTT **Gómez- Lobo** se mostró a favor de esta iniciativa, sobre todo en lo relativo al Artículo Transitorio que beneficiará a 4 Radios am/fm y a 15 Radios Comunitarias.

**Observaciones:**

Este PL es positivo en que permite actualizar y perfeccionar el sistema de Notificaciones de las Concesiones, además, permite que concesionarios que no pudieron efectuar la Publicación dentro del plazo previsto en la Norma lo puedan efectuar por una única vez.